República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00763

Previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación del proceso por pago, se requiere a la vocera judicial de la parte actora para que remita dicha solicitud desde la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Notifiquese[1]**,**

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 109 de 13 de septiembre de 2023.

l.s.s.